GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

SENAVE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº 99.-

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/13 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Asunción, 17 de Setiembre de 2013.

VISTO: La Nota Nº 202/13 de la Dirección de Contrataciones, por la que eleva los resultados de la evaluación del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 03/13 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y;

CONSIDERANDO: **Que,** el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 03/13 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"* fue realizado teniendo en cuenta las previsiones hechas en el PAC Nº 259082 definitivo de la Institución, correspondiente al año 2013.

Que, fue ingresado al Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el 26 de junio de 2013, con número de expediente 320733.

Que, obra en el expediente el Acta de Apertura Nº 36/13 de fecha 25 de julio de 2013, en el que consta la nómina de oferentes que se presentaron.

Que, obra entre los antecedentes del llamado la Resolución DNCP Nº 1806/13 de fecha 20 de agosto de 2013, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la que se resuelve *"1. HACER LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. contra EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/13 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS", CONVOCADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) ID Nº 259.082, en base al exordio de la presente Resolución; 2. ORDENAR LA REFORMULACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, teniendo en cuenta lo establecido en el exordio que*

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General

antecede, flexibilizando los requisitos, adecuándolos a estándares que permitan una mayor participación".

Que, por Memorandum Nº 237/13 de fecha 29 de agosto de 2013, de la Dirección de Contrataciones se manifiesta cuanto sigue: *"...a fin de que el Comité se expida al respecto, ya que la apertura de los sobres fue realizada en fecha 25/07/13, y atendiendo a que habiéndose resuelto la reformulación del PBC por Resolución DNCP Nº 1806/13 del 20/08/2013, se deberá proceder a la cancelación de los mismos y solicitar la autorización correspondiente para realizar uno nuevo".*

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, ha presentado su informe en el que manifiesta que: *"Atendiendo que luego de la apertura de sobres en fecha 25/07/13, la DNCP en fecha 26/07/13 corrió traslado de la protesta presentada por la EMPRESA Master Soft Paraguay S.R.L., contra el PBC del presente llamado y considerando que por memorandum Nº 237/13 la Dirección de Contrataciones del SENAVE ha remitido todos los antecedentes al respecto, entre los cuales incluyen la resolución DNCP Nº 1806/13 del 20/08/13, por la cual se resuelve hacer lugar a la protesta promovida por la firma Mater Soft Paraguay S.R.L. y ordenar la reformulación del PBC. Por tanto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada resolución de la DNCP, este comité recomienda cancelar el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 03/13 "Adquisición de Equipos Informáticos", en base a lo establecido en la Ley 2051/03 en su art. 31 y se tomen las medidas pertinentes para realizar un nuevo llamado".*

Que, la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas,* dispone: Artículo 27°- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y*

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General

con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Artículo 28º: "*Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79º y 81º de esta Ley".*

Artículo 31º "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General

cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta Ley".

Que, la Asesoría Jurídica del SENAVE, por Dictamen Nº 64/13 dictamina que corresponde cancelar el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 03/13 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"*, conforme a lo solicitado por la Dirección de Contrataciones.

Que, la apertura de ofertas fue realizada en fecha 25 de julio de 2013 y teniendo en cuenta el dictamiento de la Resolución DNCP Nº 1.806/13 de fecha 20 de agosto de 2013 por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, corresponde cancelar el llamado a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la referida resolución que en su punto 2 ordena al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) la reformulación del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 03/13 *"Adquisición de Equipos Informáticos"*.

Que, la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Art. 13º estatuye: *"Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; b) actuar como ordenador de*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • PRESIDENCIA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • Secretaría General

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº 99

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/13 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"* DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

gastos;...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"

POR TANTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE

Artículo 1°.- **CANCELAR**, el llamado a Licitación Pública Nacional 03/13 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, conforme al Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 2º.- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan para la realización de un nuevo llamado, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su decreto reglamentario.

Artículo 3º.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General